Republic of Ecuador





GPE INEN 30 (1982) (Spanish): Guía práctica. Para el uso de unidades de medida para la comercialización de productos de consumo general

BLANK PAGE



Guía Práctica Ecuatoriana	PARA EL USO DE UNIDADES DE MEDIDA PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO	GPE INEN 30:1980

1. OBJETO

1.1 Este documento establece las unidades de medida que deben utilizarse en la comercialización de productos de consumo general.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Los productos de consumo general se comercializarán en las unidades de medida prescritas en este documento y se empaquetarán o envasarán en las cantidades que se especifican en el Anexo A, Disposiciones especificas, excepto los contemplados en los numerales 3.1.1; y 3.1.7.

2.2 Para los casos no contemplados en este documento se consultará al INEN

3. PRODUCTOS ALIMENTICIOS

3.1 Se comercializaran en unidades de masa.

3.1.1 *Todo tipo de carnes y despojos comestibles, excepto mariscos.*

3.1.1.1 *Carnes y despojos comestible crudos o preparados:*

- carnes de ganado: bovino, porcino, caballar, ovino, caprino, etc,
- carnes de aves,
- carnes de pescado,
- carnes de *otros animales como:* roedores, *reptiles, insectos, etc;*
- despojos comestibles de otros animales.

3.1.1.2 *Carnes y/o despojos comestibles, preparados y presentados en forma de:*

- embutidos,
- pastas.

3.1.2 *Productos lácteos sólidos:*

- queso,
- mantequillas,
- leches en polvo.

3.1.3 *Grasas de origen animal y/o vegetal en estado sólido o pastoso:*

- mantecas,
- margarinas.

3.1.4 *Harinas:*

- de origen animal,
- de origen vegetal,
- mixtas.

3.1.5 *Productos de pastelería y panadería:*

- pan
- fideos
- bizcochos,

- pasteles,
- galletas.

3.1.6 *Azúcares y productos de confitería:*

- azúcares y panelas,
- bombones, caramelos.,
- confites y pastillas,
- gomas de mascar.

3.1.7 *Productos vegetales*:

- legumbres,
- hortalizas,
- gramíneas.

3.1.8 *Otros productos alimenticios sólidos o semi-sólidos:*

- salsas,
- condimentos, especias y sazonadores,
- preparados para sopas y caldos,
- levaduras,
- helados,
- mieles, mermeladas y jaleas ,
- almíbares.

3.1.9 *Polvos y granulados solubles:*

3.2 Se comercializaran en unidades de volumen:

3.2.1 *Productos lácteos líquidos.*

3.2.2 *Aceites comestibles de origen vegetal y/o animal.*

3.2.3 *Bebidas:*

- bebidas alcohólicas,
- bebidas no alcohólicas.

3.2.4 *Esencias o extractos líquidos*.

3.3 Se comercializaran en unidades de masa o por conteo de común acuerdo entre las partes:

3.3.1 *Mariscos.*

3.3.2 *Animales vivos*.

3.3.3 *Frutas*.

3.4 Se comercializaran por conteo:

3.4.1 *Huevos*.

3.5 Deberán tener *declaraciones* de contenido neto en *forma mixta* o sea, Unidades de masa y volumen

3.5.1 Productos salidos envasados en un medio líquido.

4. PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS

4.1 Se comercializaran en unidades de masa:

4.1.1 *Productos de limpieza:*

- jabones y detergentes,
- esponjas y estropajos,
- polvos,
- lanas de acero,
- ceras sólidas y betunes,
- parafinas,
- cebos.

4.1.2 *Productos textiles:*

- hilos,
- tejidos de punto,
- deshechos textiles.

4.1.3 *Semillas empaquetadas.*

4.1.4 *Tabaco:*

- picadura,
- de mascar, cigarros,
- otras formas de presentación, excepto cigarrillos.

4.1.5 *Gomas, gomorresinas, resinas y bálsamos naturales sólidos y pastosos.*

4.1.6 *Gas licuado de petróleo.*

4.1.7 *Carbón.*

4.1.8 *Pesticidas en estado sólido o en polvo.*

4.1.9 *Aerosoles.*

4.2 Se comercializaran en unidades de longitud

4.2.1 *Productos textiles:*

- telas, excepto las de punto,
- cintas elásticas y no elásticas,
- cordeles,
- productos de lencería,
- retazos.

4.2.2 *Cintas adhesivas.*

4.3 Se comercializaran en unidades de volumen:

4.3.1 *Pesticidas en estado líquido.*

4.3.2 *Productos líquidos de limpieza.*

4.3.3 *Gomas, gomorrésinas, resinas y bálsamos naturales líquidos.*

4.3.4 *Productos deri*vados del petróleo.

- combustibles líquidos,
- combustibles residuales,
- aceites lubricantes,
- fluida hidráulica
- solventes,
- ceras liquidas.

4.3.5 *Productos forestales:*

- madera rolliza y aserrada,
- tableros contrachapados y aglomerados,
- leña.

4.4 Se venderán por conteo:

4.4.1 *Prendas de vestir.*

4.4.2 *Implementos 'para limpieza.*

4.4.3 *Utensilios para el hogar.*

4.4.4 *Cigarrillos.*

4.4.5 *Fósforos.*

4.4.6 *Artículos de oficina.*

4.4.7 *Artículos che papelería.*

ANEXO A

CANTIDADES NORMALIZADAS Y UNIDADES A SER USADAS EL LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO GENERAL

A.1 MASA (peso)

A.1.1 *Cantidades normalizadas:*

1 g	10 g	100 g	1 kg	10 kg
2	20	200	2	20
3	30	300	3	30
5	50	500	5	50

Para cantidades mayores a 50 kg podrá empaquetarse en cantidades que sean múltiplos enteros de 100 kg

A.1.2 *Unidad fundamental, múltiplos y submúltiplos*

megagramo	Mg	1000 kg (tonelada)
KILOGRAMO	kg	1000 g
gramo	g	

A.2 LONGITUD

A.2.1 *Cantidades normalizadas:*

1 mm	1cm	10cm	1 m	20 m	100 m
2	2	20	2	20	200
3	3	30	3	30	300
5	5	50	5	50	500

Para cantidades mayores que 500 m se empaquetará en cantidades que sean múltiplos enteros de 1 km

A.2.2 *Unidad fundamental, múltiplos y submúltiplos:*

Kilómetro	km	1000 m
METRO	m	100 cm
centímetro	cm	10 mm
milímetro	mm	

A.3 VOLUMEN

A.3.1 *Cantidades normalizadas:*

1 cm^3	10 cm^3	100 cm^3	1 dm^3 (l)	10 dm^3 (1)
2	20	200	2	20
3	30	300	3	30
5	50	500	5	50

Para cantidades mayores que 50 dm^3 se envasará en, cantidades que sean múltiplos enteros de 100 dm^3 .

A.3.2 Unidad fundamental, múltiplos y submúltiplos:

METRO CUBICO	m^3	1000 dm^3	1000litros
decímetro cúbico	dm^3	1000 cm^3	(litro-1)
centímetro cúbica	cm^3		

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento: GPE INEN 30	**TITULO: GUIA DE PRÁCTICA PARA EL USO DE UNIDADES DE MEDIDA PARA LA COMERCILAIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO GENERAL**	**Código:** **FD 01.03-701**

ORIGINAL: Fecha de iniciación del estudio:	REVISIÓN: Fecha de aprobación anterior por Consejo Directivo Oficialización con el Carácter de por Acuerdo No. de publicado en el Registro Oficial No. de Fecha de iniciación del estudio:

Fechas de consulta pública: de a

Subcomité Técnico:
Fecha de iniciación: Fecha de aprobación:
Integrantes del Subcomité Técnico:

NOMBRES: **INSTITUCIÓN REPRESENTADA:**

Otros trámites:

El Consejo Directivo del INEN aprobó este proyecto de guía en sesión de

Oficializada como: Por Acuerdo Ministerial No. Registro Oficial No.

Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN - Baquerizo Moreno E8-29 y Av. 6 de Diciembre
Casilla 17-01-3999 - Telfs: (593 2)2 501885 al 2 501891 - Fax: (593 2) 2 567815
Dirección General: E-Mail:furresta@inen.gov.ec
Área Técnica de Normalización: E-Mail:normalizacion@inen.gov.ec
Área Técnica de de Certificación: E-Mail:certificacion@inen.gov.ec
Área Técnica de de Verificación: E-Mail:verificacion@inen.gov.ec
Área Técnica de Servicios Tecnológicos: E-Mail:inencati@inen.gov.ec
Regional Guayas: E-Mail:inenguayas@inen.gov.ec
Regional Azuay: E-Mail:inencuenca@inen.gov.ec
Regional Chimborazo: E-Mail:inenriobamba@inen.gov.ec
URL:www.inen.gov.ec